

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**

**Distrito electoral de Alcalá de Henares.**

**SECCIÓN DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

Lista duplicada de los electores que emiten su voto en este día, cuyos nombres se inscriben numerándolos por el orden con que van votando en esta Sección, en conformidad á lo dispuesto por el art. 79 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Orden numérico.	Apellidos y nombres de los electores.	Domicilio de los votantes.
1	Yebra y Mellía—D. Joaquín.	Los Santos.
2	Peñalver—Angel.	Idem.
3	López Lucas—Nicolás.	Idem.
4	Martínez Moreno—Juan.	Idem.
5	Sanz de Lucas—Joaquín.	Meco.
6	Alonso Gasco—Aquilino.	Idem.
7	Lucas Vázquez—Aquilino.	Idem.
8	Azañón y Tudela—Jesús.	Idem.
9	Sanz—Basilio.	Idem.
10	Miguel Lucas—Juan.	Idem.
11	Sanz—Baltasar.	Idem.
12	Hidalgo—Saturio.	Idem.
13	Martínez—Jesús.	Idem.
14	Caballero—Cipriano.	Idem.
15	Martínez—Robustiano.	Idem.
16	García Moreno—Joaquín.	Idem.
17	Lucas—Justo.	Idem.
18	Candenas—Rafael.	Idem.
19	Martínez—Nicanor.	Idem.
20	Azañón—Santiago.	Idem.
21	Sanz—Antonio.	Idem.
22	Martínez—Sinforiano.	Idem.
23	Sepúlveda—Acisclo.	Idem.
24	Godín—Francisco.	Daganzo.
25	López Negrete—Pascual.	Idem.
26	Sanabria—Regino.	Los Santos.
27	Yuste—Crisanto.	Daganzo.
28	Calleja—Gregorio.	Idem.
29	Abajo—Juan de	Idem.
30	Alvarez—Mariano.	Idem.
31	Alvarez—Simón.	Idem.
32	Torres—Cesáreo.	Idem.
33	Alvarez—Celestino.	Idem.
34	Castro—Ricardo.	Idem.
35	Castro—Valentín.	Idem.
36	Castro—Mariano.	Idem.
37	Ramos—Nemesio.	Meco.
38	Andrés—Julián.	Camarma.
39	Fresno—Cecilio.	Idem.
40	Lucas—Bonifacio.	Meco.
41	Lucas—Joaquín.	Camarma.
42	Díaz—Gabino.	Idem.
43	Díaz—Eustaquio.	Idem.

Orden numérico.	Apellidos y nombres de los electores.	Domicilio de los votantes.
44	Andrés—D. Anselmo.	Camarma.
45	Díaz—Esteban.	Idem.
46	Gil—Juan.	Idem.
47	Vilches—Fernando.	Idem.
48	Torres—Santiago.	Idem.
49	González Belandres—Alfonso.	Ajalvir.
50	González Belandres—Antonio.	Idem.
51	Vega—Mariano.	Idem.
52	García—Casimiro.	Los Santos.
53	Mateos—Juan Francisco.	Ajalvir.
54	Pradera—Julián.	Idem.
55	García Sancho—Nicolás.	Los Santos.
56	Cuba—Eusebio.	Ajalvir.
57	Alonso—Cándido.	Meco.
58	Sanz—Deogracias.	Idem.
59	Lucas—Eustaquio.	Idem.
60	Sanz—Diego.	Idem.
61	Martínez—Evaristo.	Idem.
62	Barranco—Francisco.	Idem.
63	Sanz—Higinio.	Idem.
64	Martínez—Juan de Mata.	Idem.
65	Hidalgo—Nicasio.	Idem.
66	Lucas—Nicanor.	Idem.
67	Bayo—Pío.	Idem.
68	Puerta—Prudencio.	Idem.
69	Fresno—Severiano.	Idem.
70	González—Valentín.	Idem.
71	García—Juan Antonio.	Idem.
72	Moreno—Hilario.	Los Santos.
73	Pérez—Juan.	Meco.
74	Pérez—Mariano.	Los Santos.
75	Miguel Barragán—Antonio.	Ajalvir.
76	Salazar—Cecilio.	Idem.
77	Andrés—Dionisio.	Idem.
78	García—Enrique.	Idem.
79	Fuentes—Eustaquio.	Idem.
80	Sanz—Eladio.	Idem.
81	Aceró—Frutos.	Idem.
82	Mesonero—Félix.	Idem.
83	Rodríguez—Ildefonso.	Idem.
84	García—Juan.	Idem.
85	González—Juan.	Idem.
86	García—Julián.	Idem.
87	Bravo—Jenaro.	Idem.
88	Bravo—José.	Idem.
89	González—Zoiilo.	Idem.
90	Rodríguez—León.	Idem.
91	Horche—Mariano.	Idem.
92	González—Vicente.	Idem.
93	Gallego—Marcelino.	Idem.
94	López—Vicente.	Idem.
95	Fuentes—Melitón.	Idem.
96	Pérez—Valentín.	Idem.
97	González—Mariano.	Ajalvir.
98	Moreno—Juan.	Los Santos.
99	Plaza—Demetrio.	Idem.
100	Martínez Moreno—Manuel.	Idem.
101	García—Severiano.	Idem.
102	Vargas—Quiterio.	Ajalvir.
103	González—Faustino.	Idem.
104	García—Juan.	Idem.
105	Gallego—Cipriano.	Idem.
106	García—Santiago.	Idem.
107	Colmenar—Romualdo.	Idem.
108	Bravo—Luis.	Idem.
109	Gallego—Paulino.	Idem.

Orden numérico.	Apellidos y nombres de los electores.	Domicilio de los votantes.
110	Pradera—D. Pedro.	Ajalvir.
111	Hernández—Engracia.	Los Santos.
112	López—Julián.	Idem.
113	Campo—Bartolomé.	Idem.
114	Arroyo—Pedro.	Ajalvir.
115	Salazar—Francisco.	Idem.
116	Escarcha—Francisco.	Fresno.
117	Pérez—Bruno.	Idem.
118	Díaz—Agustín.	Camarma.
119	Almira—Isidro.	Idem.
120	Pérez—Laureano.	Idem.
121	Bravo—Mariano.	Idem.
122	Gálvez—Ramón.	Idem.
123	Sanz—Toribio.	Idem.
124	Díaz—Valeriano.	Idem.
125	Lozano Roma—Félix.	Los Santos.
126	Godín—Agustín.	Daganzo.
127	Godín—Balbino.	Idem.
128	Minguez—Cayo.	Idem.
129	Montalvo—Crispulo.	Idem.
130	Godín—Dámaso.	Idem.
131	Suárez—Fernando.	Idem.
132	Ahijón—Pedro.	Idem.
133	Ruiz—Miguel.	Idem.
134	Ahijón—Gabriel.	Idem.
135	Abajo—Manuel.	Idem.
136	Puente—Manuel.	Idem.
137	Fernández—Lucio.	Idem.
138	Gismero—Antonino.	Los Santos.
139	Castellanos—Esteban.	Idem.
140	García—Enrique.	Idem.
141	Tiruelas—Felipe.	Idem.
142	Sanz—Gumersindo.	Idem.
143	Prieto—Emerenciano.	Idem.
144	Torres Pérez—José.	Idem.
145	Prieto—José.	Idem.
146	Sanz—León.	Idem.
147	Juarranz—Mariano.	Idem.
148	Pozo—Modesto.	Idem.
149	Fuentes—Natalio.	Idem.
150	García—Pablo.	Idem.
151	Moreno—Pablo.	Idem.
152	Roma—Ruperto.	Idem.
153	Moreno—Severiano.	Idem.
154	Roma—Sotero.	Idem.
155	López—Valentín.	Idem.
156	Peñalver—Venancio.	Idem.
157	Juarranz—Zoiló.	Idem.
158	Llaneza—Enrique.	Idem.
159	González Vera—Valentín.	Idem.
160	López—Felipe.	Idem.
161	Sanz—Victor.	Idem.
162	Plaza—Saturnino.	Idem.
163	Plaza—Ceferino.	Idem.
164	Cipriano de Lope.	Meco.
165	Arroyo—Sebastián.	Ajalvir.
166	Avila—Leonardo.	Idem.
167	Fernández—Nicolás.	Daganzo.
168	Lucas—Mariano.	Meco.
169	Román—Antonio.	Camarma.
170	Gismero—Pedro (Presidente).	Los Santos.

Los Santos de la Humosa 12 de Febrero de 1888.—El Presidente, Pedro Gismero.—El Interventor, Mariano de Lucas.—El Interventor, Sebastián Arroyo.—El Interventor, Nicolás Fernández.—El Interventor, Leonardo Avila.—El Interventor, Antonio Román.—El Interventor, Cipriano de Lope.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Jefe del batallón Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5, que en concepto de esta Comisión, los reclutas á quienes al cuarto año de su alistamiento se les haya declarado exentos de res-

ponsabilidad por la excepción que alegaron, con arreglo al art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, deberán ser destinados á la segunda reserva, después de transcurridos seis años, ó sea cuatro con el disfrute de la excepción y dos como reclutas disponibles, hasta extinguir los 12 años de servicio que el art. 2.º de la mencionada ley impone á todos los españoles; y manifestarle al propio tiempo que el mozo Eustasio Fernández Gallejo, número 10 del cupo de Fuencarral en el reemplazo de 1883, fué declarado exceptuado y exento de responsabilidad en la revisión practicada en 6 de Mayo de 1886.

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado sorteable en el reemplazo de 1887, por el alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte, á Manuel Lozano y González, y

desestimar, en su consecuencia, la reclamación producida contra dicho acuerdo.

Quedar enterada de la Real orden en que se revoca el fallo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el primer reemplazo de 1885, por el cupo de San Martín de Valdeiglesias, á Nicasio Blanco Sánchez, se declara exento del servicio militar activo al referido mozo, y se manda sea dado de baja y llamado en su lugar el que por número le corresponda; y disponer, en su consecuencia, pase al servicio activo Felipe Ramírez Maza, núm. 25 del mismo cupo y reemplazo, comunicándolo al Excelentísimo Sr. Gobernador militar para su cumplimiento.

Quedar enterada de la Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Lucas y Serrano, contra el acuerdo de esta Comisión, que declaró legal la excusa presentada por D. Rufino Arteaga Rodríguez para ejercer los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, y confirmando, en su consecuencia, el acuerdo apelado.

Pasar al ponente Sr. Pérez de Soto el recurso interpuesto por D. Lorenzo Machicado, vecino de Alcalá de Henares, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, que prohibió al reclamante seguir utilizando el horno de calcinar yeso construido en una casa de su propiedad, sita en la calle de Don Juan I.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Francisco Camacho Pérez, alistado en el distrito del Hospital para el segundo reemplazo de 1885, por hallarse comprendido el interesado en el art. 154 de la ley.

Reclamar del Sr. Coronel Jefe de la primera Zona militar, certificación en que conste si el mozo Ramón Ruiz de la Prada, alistado en el distrito del Congreso para el segundo reemplazo de 1885, redujo su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo verificado en dicha zona y si resultó excedente de cupo, para en su vista informar acerca de la instancia del interesado, pidiendo se le devuelva la cantidad consignada para su redención.

Oficiar al Jefe de la Zona militar, con remisión de las certificaciones relativas á los mozos Luis Ducompte y Campos y Angel Ramírez de Arellano, á fin de que se sirva devolverlas, consignando en las mismas cual es el verdadero cupo asignado á dicha zona en el segundo reemplazo de 1885.

Informar al Sr. Gobernador de la pro-

vincia que procede la aprobación definitiva de la cuenta de fondos municipales del Ayuntamiento de Valdemorillo, correspondiente al año económico de 1881 á 82.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Acta de la sesión extraordinaria de 31 de Enero de 1888.

En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Enero de 1888: reunidos en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador, previa citación al efecto, y bajo su presidencia, los que suscriben, Vocales de la Junta de Instrucción pública de la provincia, siendo las tres y treinta minutos de la tarde, el Sr. Presidente abrió la sesión, mandando dar lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, el Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo manifestó que, según constaba á los Sres. Vocales, viene ejerciendo la Presidencia de la Junta por delegación del Excmo. señor Gobernador desde el día 8 de Agosto último, tanto por obediencia á las órdenes de la Autoridad, como por respetos y consideración al dignísimo Sr. Presidente; delegación que antes han ejercido otros Vocales, igualmente autorizados, sin que nadie haya puesto en duda siquiera las facultades de que está investido, hasta que en el artículo que se titula *Sr. Inspector general*, suscrito por D. Idefonso Fernández y Sánchez, publicado en los números 3 y 4 de la Revista de primera enseñanza *La Educación*, correspondiente á los días 20 y 28 del presente mes, se había permitido negar tales facultades, afirmando que, como Habilitado de los Maestros, no estaba dispuesto á obedecer las órdenes suscritas por él, con otras varias apreciaciones gratuitas é infundadas, que dejaba á la consideración del Sr. Presidente, como Autoridad que le había conferido facultades, y á la de los Sres. Vocales, pidiendo permiso para retirarse de la sesión.

El Sr. Presidente rogó con insistencia al Sr. Galdo que permaneciera en el sitio que tan dignamente ocupaba, á cuyo ruego se asociaron los Sres. Vocales con espontánea unanimidad.

Expuso después el Sr. Presidente que por los muchos merecimientos del señor Galdo, por su reconocido celo y competencia en los asuntos de instrucción pública, y por la ilimitada confianza que siempre le había merecido, confirió á dicho señor amplias facultades para que en representación de su Autoridad presidiera las sesiones de la Junta provincial y autorizara todos los documentos de la misma, ya que las múltiples atenciones en los servicios del cargo de Gobernador, no le permitían ocuparse, como deseaba, en los de la Corporación provincial; y que sin prejuzgar el contenido del artículo del periódico *La Educación*, no solamente confirmaba la delegación que en su día dió al Sr. Galdo, sino que estaba dispuesto á que fuese reconocido como delegado de su Autoridad en todos los asuntos que á la Junta provincial competen; y que si el artículo de la Revista citada merecía rectificación ú otro procedimiento, según se acordare después de la lectura del mismo, tanto el Gobernador como

mo la Junta sostendrían el uso legítimo de las funciones que el Sr. Galdo ejerce, y exigiría la debida reparación, asociándose unánimes los Sres. Vocales á la manifestación del Sr. Presidente.

Dió las gracias el Sr. Galdo, significando á la vez que aceptaba como satisfacción suficiente la honra y confianza que se le dispensaba, y que por tanto desistía de que se exigiera al Habilitado Sr. Fernández y Sánchez ni la rectificación que antes estaba dispuesto á pedir, ni que se adoptara procedimiento alguno por el artículo citado.

El Sr. Juez Decano, que le siguió en el uso de la palabra, elogió los sentimientos generosos del Sr. Galdo, y exponiendo elevadas consideraciones sobre el motivo que ocasionaba esta sesión, propuso que se diera lectura del artículo titulado *Sr. Inspector general* para apreciar su contenido.

Leído por el Secretario, el mismo Señor Decano manifestó su opinión de que haciéndose constar en el ya referido artículo ciertas frases que son imputaciones falsas, tales como la de que ni á las escasas sesiones que se figuran en actas asisten más de tres ó cuatro Vocales; el significar público propósito de no obedecer como habilitado las órdenes del Presidente de la Junta por delegación, siendo esta la Autoridad inmediata de aquellos, aparte de otras frases, cuya apreciación corresponde á los Tribunales de Justicia, entendía que lo más correcto era pasar al Juzgado de instrucción correspondiente el número de la Revista, cuyo artículo acababa de leerse, con certificación del acta de esta sesión.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central manifestó hallarse confor-

me con la opinión del Sr. Juez Decano, indicando la conveniencia de adoptar algunas disposiciones para el pago de las obligaciones de primera enseñanza, lo que el Sr. Presidente ofreció cumplir oportunamente.

Todos los demás Sres. Vocales, excepción hecha del Sr. Galdo, manifestaron hallarse enteramente conformes con lo expuesto por los Sres. Juez Decano y Rector de la Universidad Central, acordando, en su virtud, que por el Excelentísimo Sr. Gobernador Presidente de esta Junta se dirija atento oficio al Sr. Juez de instrucción de esta capital y del distrito á que corresponda, denunciando los hechos, acompañando un ejemplar de la Revista antes indicada, y certificación literal del acta de esta sesión, todo á los efectos que haya lugar en derecho.

Por último, el Sr. Gascón propuso que se hiciera constar en el acta un voto de confianza al Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, á lo que el Sr. Presidente expuso, que aun cuando la primera parte de la sesión no había sido otra cosa que una manifestación unánime y espontánea del voto de confianza, consultaba á la Junta si se aceptaba esta proposición, y los Sres. Vocales contestaron afirmativamente.

Con lo que terminó la sesión, levantándose la presente acta, que firma el señor Presidente y Sres. Vocales, y de que yo el Secretario certifico.—C. El Duque de Frias.—Francisco de la Pisa.—Don Manuel María José de Galdo.—Mariano Fonseca.—José Ortis.—José Cernelo.—José Miranda.—Jacinto Farrasí.—Rafael Urosas.—José María Pontes.—Juan Francisco Gascón.—Vidal L. Colmenar.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Débitos anteriores al año económico de 1885-86, por los Ayuntamientos.*

Con esta fecha se remiten á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Talamanca, Tiernes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torrelodones, Torremocha, Torres, Valdaracete, Valdeavero, Valdellaguna, Valdemanco, Valdemqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Venturada, Vicálvaro, Villacanejos, Villalvilla, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanes, Villaverde, Villaviciosa de Odón, Villaveja y Zarzalejo, las certificaciones duplicadas á que se refiere el art. 2.º de la instrucción de 1.º de Noviembre último, para llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto.

Esta Delegación se considera en el deber de manifestar á las Corporaciones municipales:

1.º Que pueden hacer en el término de quince días las observaciones que se les ofrezcan al suscribir su conformidad.

2.º Que se hallan obligados á devolver una de las certificaciones á esta Delegación.

Y 3.º Si no lo hicieren dentro del plazo de quince días, se entiende que consienten en reconocer los débitos consignados en las referidas certificaciones.

Madrid 18 de Febrero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 22 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último á los partícipos de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Caja de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 23 y 24 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 20 de Febrero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### El Boalo.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la cuarta subasta de los pastos del monte Reollar de estos propios, con sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base en las anteriores, el cual estará de manifiesto en el acto de remate y tipo modificado de 300 pesetas, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

El Boalo á 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Florencio Perales.

### Parla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este puebb pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1888-89, se hace

preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado hasta el 29 del mes actual.

Parla 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Lucio García Rivera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

Por providencia de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, dictada el 10 del actual en los autos que sigue D. Manuel Arroita Gómez con el *Banco Ibérico* y D. José Emilio de Santos y Olivo sobre tercería de preferente derecho al cobro de cantidades reclamadas al último, se ha mandado citar á dicho D. José Emilio de Santos, para que el día 29 de este mismo mes y hora de las doce de su mañana, comparezca en dicha Sala con el fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva las posiciones que tiene presentadas la representación de expresado Banco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que, insertándose en los periódicos oficiales, mediante el ignorado paradero del repetido D. José, le sirva de citación en forma, expido la presente, según lo mandado, en Madrid á 18 de Febrero de 1888.—P. H., L. Mariano Serano. 107

### Juzgados militares.

#### SANTANDER

D. Joaquín Blasco Borobio, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander.

Hago saber que hallándome formando expediente en averiguación de los herederos del Guardia civil que fué del Ejército de Cuba Juan Sanz Bornos, natural de Madrid, vecindado en El Pardo, fallecido abintestato en la travesía de la Habana á este Puerto, á bordo del vapor correo *San Agustín* el 1.º de Septiembre de 1887, se cita por este segundo edicto, en el término de 20 días, á las personas que se crean con derecho á los alcances y efectos del finado, acudan á esta Fiscalía, calle de Lope de Vega, número 5, donde se les darán todos los antecedentes necesarios para el indicado objeto.

Santander 10 de Febrero de 1888.—Joaquín Blasco.

### Juzgados de primera instancia.

#### CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra D. Manuel de la Hera y Caro, de 28 años de edad, soltero, periodista, que vivió en la calle de Leganitos, núm. 50, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos y á la resulta en la referida causa que se le sigue por la publicación del libro titulado *Los secretos de la Confesión*; bajo aper-

### Junta de Cárceles.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.—PRIMER SEMESTRE

Cuenta general de los ingresos correspondientes al fondo especial de las cárceles y de los gastos satisfechos con cargo al mismo, durante el primer semestre del presente año económico.

CARGO	Pesetas	Cénts.
Existencia que resultó en la cuenta en fin de Junio último en la Tesorería de la Junta.....	17.489	29
Recibido por importe del producto obtenido en los departamentos de pago de ambas cárceles y legados á favor de los presos pobres de las mismas.....	1.493	40
<b>TOTAL.....</b>	<b>18.982</b>	<b>69</b>

DATA	Pesetas	Cénts.
Satisfecho á la cocinera, su ayudanta, lavandera, encargada del comedor y á la del botiquín, por sus gratificaciones mensuales de la cárcel de mujeres.....	260	
Idem á D. Cipriano Hernández, por 12 trajes de algodón, compuesto de pantalón y americana con destino á los presos pobres, á nueve pesetas uno....	108	
Idem á D. Ceferino Cano, por retor para construir camisas para las presas pobres de la cárcel de mujeres.....	311	
Idem á D. Cipriano Hernández por 80 trajes de paño para adultos, compuesto de chaqueta y pantalón, á 22'25 pesetas uno, y 40 trajes para jóvenes, á 20'25 pesetas uno, con destino á los presos pobres de la prisión celular.....	2.590	
Idem á las presas que han cosido las camisas de mujer con destino á las presas pobres de la cárcel de mujeres.....	52	80
Idem á D. Braulio Muñoz por hilo para el cosido de las referidas camisas....	6	
Idem por gratificaciones y limosnas á los presos de la prisión celular, presas de la cárcel de mujeres y presas enfermas en el Hospital Provincial con motivo de las Pascuas de Navidad.....	2.295	
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.622</b>	<b>80</b>

### RESUMEN

Importa el cargo.....	18.982	69
Idem la data.....	5.622	80

Existencia en la Tesorería de la Junta..... 13.359 89

De forma, que importando el cargo la cantidad de 18.982 pesetas 69 céntimos y la data la de 5.622 pesetas 80 céntimos, resulta una existencia en la Tesorería de la Junta de 13.359 pesetas y 89 céntimos.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Conforme el Vocal Contador, Pablo Ruiz de Velasco.—El Vocal Tesorero, José María González Aguinaga.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Vicente Hernández.

cibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido D. Manuel de la Hera, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

CENTRO

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública y segunda subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una tierra quiñón del término municipal de Argamasilla de Alba, sitio de Santa María, partido de Alcázar de San Juan, de caber dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 56 centiáreas; tasada en.....	600
Otra tierra en el mismo término y sitio llamado el Tejón, de caber 55 fanegas; en.....	10.597
Otra tierra en el repetido término y sitio del Camino que desde Argamasilla de Alba conduce al Campo de Criptana, de caber la mitad dos fanegas y cinco celemines; en.....	74
Otra tierra quiñón situada en término del Tomelloso y sitio de los Arbolillos, de cabida de ocho celemines y que se haya incluida en la mitad de dicha tierra de cuatro fanegas, siete celemines y dos cuartillos; tasada en.....	578
Otra tierra quiñón en el mismo término y sitio de las Canteras, de cabida una fanega y cuatro celemines; en.....	186
Otra tierra en término del Tomelloso y sitio de la Cañada de Ponce, en doce fanegas seis celemines; en.....	1.750
La mitad de otra tierra quiñón en el referido término y sitio del Camino de las Canteras, de caber dicha mitad, cinco fanegas y cuatro celemines....	746
La mitad de otra tierra en dicho término y sitio de Patiño, de cabida dicha mitad, 29 fanegas y tres celemines; en....	1.464
La mitad de un quiñón en el mismo término y sitio inmediato á la Hera, de caber seis celemines y medio cuartillo; en.....	130
La mitad de otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida dicha mitad, tres celemines; en.....	65
La mitad de otra tierra en término de Socuéllamos y sitio de Doña Catalina, de cabida la mitad 16 fanegas y seis celemines en.....	533
Mitad de otra tierra en término de Socuéllamos y sitio de la Cueva, de caber dicha mitad, 40 fanegas, resultando plantadas 14.000 cepas de viña; siendo el valor de tierras y vides.	7.375
La mitad de un quiñón en el expresado término y sitio que	

	Pesetas.
la anterior, de tres fanegas, y en la actualidad existe plantada de viña, siendo el valor de la tierra.....	225
Mitad de otro quiñón en el mismo término y sitio de la Cueva, de caber tres fanegas; en.....	225
Y la mitad de otro quiñón en el propio término y sitio que la anterior, de tres fanegas; en.....	225

TOTAL..... 24.773

Y para la subasta, que se ha de verificar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 24 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de las fincas, ó sea por la cantidad de 18.579 pesetas 75 céntimos, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la valoración en que se anuncia la subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella, los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la cantidad anteriormente expresada.

Tercera. Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quisiesen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, en la Escribanía del actuario.

Madrid 14 de Febrero de 1888. — V.º B.º—Domínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 55—P.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildebrando Varela López, natural de Narris, provincia de Lugo, hijo de Bernardo y de Josefa, vecino de esta Corte, habitante calle de Don Juan de Austria, núm. 13, primero interior izquierda, soltero, cobrador de recibos de una fábrica de csmas de hierro de la calle de Fuencarral, núm. 109, y es de estatura regular, con bigote rubio, nariz regular, cejas pobladas, y viste pantalón de paño á cuadros, chaleco negro y americana de color, todas estas prendas muy usadas, betas de becerro negro, gorra de pana color pasa, y capa ya deteriorada con embozos color canela claro á cuadros y contraembozos encarnados de lana, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en virtud de causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ildebrando Varela López, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Castro Moreira, natural de Pordosis, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, vecino de esta Corte, ocupado en pesar carbón en la partida de Tronchavigas, casado, y es de estatura regular, ojos negros, barba cerrada y afeitado, pelo cano, y viste como los mozos dedicados á pesar carbón, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra el mismo, en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Quintas Díaz; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Andrés Castro y Moreira, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1888. — Felipe Peña, — El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal por estafa, se cita y llama á Manuel Miguel Redondo, que ha vivido en la calle de San Joaquín, núm. 6, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1888.— V.º B.º—El Sr. Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte se siguen autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Manuel Beas y Martínez, de esta vecindad, sobre que se le autorice para vender una tierra de la propiedad de sus menores hijos D. Manuel y Doña Clotilde Beas y Martínez, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Pinazo.—Juzgado de primera instancia del Norte: Madrid 17 de Febrero de 1888.—Hágase saber á D. Rafael y Doña Antonia Roldán y Doña Antonia Beas y Martínez la existencia de estos autos, á fin de que en el término de tercero día soliciten lo que crean conveniente; y no siendo conocido el domicilio de dichos señores, notifíqueseles esta providencia en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pinazo.— Ante mí, Lesmes López.»

Y no siendo conocido el domicilio de D. Rafael y Doña Antonia Roldán y Doña

Antonia Beas y Martínez, se les notifica la providencia inserta, por medio de la presente cédula, que firmo en Madrid á 18 de Febrero de 1888.—El actuario, P. H., Lesmes López. 109

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur.

Por la presente se cita á los parientes de Santiago Ulibarry Guerrero, natural de Villanueva de Giloca, provincia de Zaragoza, de 62 años de edad, soltero, barbero, hijo de Pedro y de Brigida, el cual falleció á consecuencia de una fractura que sufrió en la pierna derecha, en el Hospital provincial, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para que les sea ofrecida la causa que se sigue á virtud del indicado hecho.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1888.—Mariano Fonseca.—Manuel Kreisler.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Leandro Fuentes, que fué sirviente de Doña Rosa Galiano, viuda de Chávarri, habitante en la calle de Monte Esquinza, núm. 21, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de un billete de 1.000 francos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, que es como de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, usa patillas y tiene la voz algo ronca y que viste decentemente, conduciéndolo, caso de ser habido, á este Juzgado, en clase de preso, con la debida seguridad.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Laca.

ESTE

D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por este segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gala Benavides Zarza, soltera, pensionista, natural de Avila, vecina de esta Corte, la cual falleció en el Hospital provincial de la misma el día 10 de Septiembre del año próximo pasado, al parecer sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1888.—Manuel Osuna.—Ante mí, Antero Martín Insásti.